

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)


Ref. Ejecutivo Garantía Real Rad: 2018-00077

A efectos de continuar con el trámite, se dispone:

1. Téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, la dirección de notificación informada por parte de la apoderada de la parte demandada.
2. Agréguese a los autos la comunicación remitida por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
3. Ahora, en cuanto a la solicitud de la parte ejecutante, Por secretaría, remite nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, con la anotación de que conforme a certificado de existencia y representación legal, por Acta No. 26 del 5 de septiembre de 2013 de Asamblea de accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2013, con el No. 01767591 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de NEXTBANK BANCA DE INVERSION S.A. A GARZON CAÑAS Y ASOCIADOS S.A.S.
4. Se conmina a la parte interesada a que, al momento de radicar, junto con el oficio, adjunte el certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 17-09-2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>

<p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez**

Civil 001
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eea7552ea03777d8b4697775f9994e35e1360f17013df8542abc3a1a8a650d9b

Documento generado en 16/09/2021 02:43:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)


Ref. Ejecutivo a Continuación Rad: 2019-00126

Atendiendo las comunicaciones que anteceden, se dispone:

1. Como quiera que la anterior liquidación de crédito se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.
2. Por otro lado, y descendiendo en el caso que nos ocupa, téngase en cuenta que se hayan consignados depósitos judiciales por un total de \$33'584.606.00, lo que claramente advierte que la totalidad de la ejecución estaría cubierta, situación ésta que de forma inmediata genera la terminación por pago total de la obligación que aquí se ejecuta.
3. En consecuencia de lo anterior se **RESUELVE**:
 - 3.1. Dar por **TERMINADO** por **PAGO TOTAL** el presente proceso.
 - 3.2. Como consecuencia de lo anterior, se decreta la cancelación de las medidas cautelares dispuestas en desarrollo de la presente acción. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes aquí desembargados, pónganse a disposición del Despacho respectivo.
 - 3.3. Previa verificación, dispóngase la entrega de los depósitos judiciales consignados a órdenes de este proceso, en favor de la parte demandante.
 - 3.4. Sin costas por no aparecer causadas, teniendo en cuenta las previsiones del art. 365 del Código General del Proceso.
 - 3.5. En firme el presente auto, y cumplido lo aquí ordenado, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 17/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>

<p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac2775dba6d8a0845c12d5341a7762d77626b147251e41af90f7119c6cf91284

Documento generado en 16/09/2021 02:44:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad: 2019-00197

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante acreditó haber realizado las publicaciones de las que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, secretaría proceda a realizar el registro respectivo del emplazamiento de los herederos indeterminados de los causantes Carlos Julio y Elvira Zamora Silva en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETEA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 17-09-2021 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e00c8bc17fc20c6cdc51610dbdcb7f11e3ea249ca9cc804112b76fd556448dd

Documento generado en 16/09/2021 02:44:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad: 2021-00076

Atendiendo la comunicación que antecede, se dispone:


1.. De conformidad con el art. 287 del Código general del Proceso, adicionar la providencia calendada 3 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que como demandante funge además el señor David Hernando Castro Díaz.

2. Ahora, al tenor de las disposiciones del art. 286 del Código General del Proceso, se aclara el inciso tercero de la providencia calendada 3 de agosto de 2021, para indicar que deberá la parte actora prestar caución equivalente a la suma de \$20.000.000.oo.

La presente providencia notifíquese en conjunto con la que admitió a trámite la presente acción, esto es, la proferida el 3 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 17-09-2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a816ecc852ad5f60363ab2146c7d87b2097e3bd1097301a8abd7b38dd1c34eb

Documento generado en 16/09/2021 02:44:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**